



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-MDY

Yura, 29 de diciembre del 2023

VISTO. – La Resolución Gerencial N° 0465-2023-GM-MDY, El Memorandum N° 00459-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, El Informe N° 00473-2023- RRHH-MDY, de la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N° 00537-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige k) por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo a)

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, establece la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2. Empleado de Confianza, que es quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Decreto Supremo N 084-2016-PCM, de fecha 09 de noviembre del 2016, establece "Para el cálculo del cinco por ciento 5% de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los servicios públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de personal o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma."

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial del Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala, que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 -Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales al personal calificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Contrato Administrativos de Servicios, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de Contratos Administrativos de Servicios, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre designación del Titular de la Entidad.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2, del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0465-2023-GM-MDY, en su Artículo Primero, se aprueba la nueva escala remunerativa para los funcionarios Cas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Humanos y en el segundo Artículo, se aprueba el cambio de Régimen laboral de los Servidores Empleados de Confianza del Decreto legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, conforme la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N° 00459-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, propone la designación del Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo, indica que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, se sirva verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para asumir el cargo de acuerdo a ley.

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 00473-2023-RRHH-MDY, de fecha 29 de diciembre del 2023, señala que la designación del Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y que ha procedido a verificar que el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, cumple con los requisitos mínimos para que asuma el referido cargo.

Que, mediante Memorándum N° 00537-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, dispone emitir el acto resolutivo de designación del Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a partir del 01 de enero del 2024, bajo el régimen laboral N° 1057.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, AL ING. JAIME MARCELO GUTIERREZ CHAVEZ, EN EL CARGO DE CONFIANZA COMO GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, a partir del 01 de enero del 2024, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución y notificar al interesado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
C. T. E. C. S.
Ing. Pamela Alejandra Tejada Cuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA